

PODER LEGISLATIVO

EscudoProvincial

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 010

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

P.E.P NOTA 14/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº219/21 , QUE RATIFICA CONVENIO REGISTRADO BAJO
EL Nº 20482 , REFERENTE A LA REALIZACION CONJUNTA
DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA INVESTIGACION
DESARROLLO Y ASISTENCIA TECNICA, PARA
FORTALECER E INTENSIFICAR LAS ACTIVIDADES QUE
HACEN AL DESARROLLO TECNOLOGICO, CELEBRADO
ENTRE LA FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG.SAN
MARTIN" S.A Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº <i>115</i>	02 FEB. 2021	<i>14:30</i>
Patricia E. FULCO a/c Secretaria General de Presidencia Poder Legislativo		folios <i>110</i>

GOB

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

USHUAIA, 01 FEB. 2021 03 FEB 2021

MESA DE ENTRADA

Nº *10* Hs. *11:55* FIRMA: *[Firma]*

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0219/21, por el cual se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 20482, celebrado con la Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A., a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

[Firma]

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

03 FEB 2021

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Ejecutivo
USHUAIA, 28 ENE. 2021



VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A., representada por la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO, en su carácter de Presidenta del Directorio, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la realización conjunta de actividades que promuevan la investigación, desarrollo y asistencia técnica, para fortalecer e intensificar las actividades que hacen al desarrollo tecnológico.

Que el mismo fue suscripto el día veintiséis (26) de noviembre de 2020 y se encuentra registrado bajo el N° 20482, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

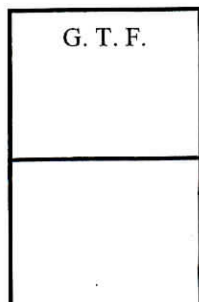
DECRETA:

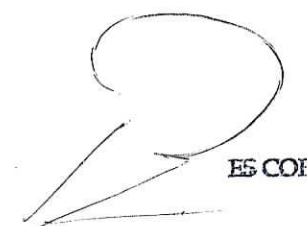
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2020, registrado bajo el N° 20482, celebrado entre la Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A., representada por la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO, en su carácter de Presidenta del Directorio, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0219/21.




Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

A los 26 días del mes de Noviembre de 2020, entre la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, CUIT N° 30-54666243-4, representada en este acto por el Sr. Gobernador, el Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, en adelante "**LA PROVINCIA**", con domicilio legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte; y por la otra, la **FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A.**, CUIT N° 30-67822197-6, representada en este acto por la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO D.N.I. N° 11.192.961, en su carácter de Presidenta del Directorio, con domicilio en Av. Fuerza Aérea Argentina N° 5.500 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "**FAdeA**", y conjuntamente denominadas las "**Partes**", disponen de común acuerdo celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, conforme a los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO

Que **FAdeA** es una empresa de gran trayectoria dedicada a la industria aeronáutica, cuya actividad principal radica en el diseño, fabricación, modernización y mantenimiento de aeronaves civiles y militares y aeropartes.

Que **FAdeA**, en virtud de su rol protagónico dentro de la industria aeronáutica argentina, busca establecer relaciones sólidas con distintas instituciones y organismos que coadyuven al logro de sus objetivos.

Que **LA PROVINCIA** se ha desarrollado industrialmente al amparo de los beneficios promocionales de la Ley nacional N° 19.640, consolidando un polo en torno a la industria electrónica.

Que la industria electrónica fueguina cuenta con importantes capacidades productivas, tecnológicas y recursos humanos calificados, con experiencia en la producción de electrónica de consumo (teléfonos celulares, televisores, notebooks, entre otros), diseño, desarrollo y producción de autopartes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

electrónicas, trabajando y prestando servicios a las principales empresas globales en esos rubros.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que recientemente se ha transitado exitosamente una primera experiencia en la producción de equipamiento médico para abastecer al mercado nacional y exportar al resto del mundo.

Que **LA PROVINCIA** integra el Centro Tecnológico de Tierra del Fuego, junto a la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica.

Que existe un interés común entre ambas Partes para fortalecer e intensificar las actividades que hacen al desarrollo tecnológico.

Que tanto **FAdeA** como **LA PROVINCIA** cuentan con personal capacitado, como así también con la infraestructura necesaria a fin de llevar adelante el objetivo;

Las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene como objeto la realización conjunta de actividades que promuevan la investigación, desarrollo y asistencia técnica vinculados a los intereses de las Partes y su transferencia al sector productivo, académico y científico-tecnológico. Las actividades se realizarán teniendo como principales tareas las que a continuación se detallan:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico.
2. Asesoramiento y apoyo técnico en temas específicos de acuerdo a las capacidades de las Partes.
3. Vinculación tecnológica entre FAdeA y la industria electrónica fueguina.
4. Asesoramiento y apoyo técnico para la instalación de laboratorios y/o centros experimentales en áreas de interés para las Partes.
5. Análisis conjuntos de métodos y procedimientos que contribuyan al bienestar del personal, la preservación y conservación del medio ambiente y, en general

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

todo aquello que aporte a una mayor calidad de vida en términos sociales e individuales.

6. Capacitación de recursos humanos a través de la realización de cursos, conferencias, seminarios, y talleres.
7. Prestación de las capacidades de servicios a terceros (públicos o privados) en conjunto y en función de complementar las capacidades técnicas.
8. Utilización de instalaciones de procesamiento informático y comunicaciones.
9. Tecnologías "blandas" de gestión tecnológica.
10. Impulsar la sustitución de importaciones.
11. Promover la industria nacional aeronáutica.
12. Promover la industria nacional electrónica.
13. Fomentar la creación de capacidades tecnológicas en el territorio nacional.
14. Atraer inversiones y recursos.
15. Profundizar la venta de servicios y desarrollos tecnológicos.
16. Fortalecer la industria nacional.
17. Todo otro servicio o actividad científico tecnológica que signifique un incremento en la capacidad instalada de las Partes.

SEGUNDO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

A fin de alcanzar el objeto de presente Convenio Marco, las Partes acordarán mediante la suscripción de Convenios Específicos las tareas a realizar en cada programa o proyecto en particular. En todos los casos, los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo a las normativas institucionales de cada una de las Partes. Asimismo, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo la responsabilidad que corresponda en forma particular.

En cada Convenio Específico se precisará:

1. Descripción y características del proyecto.
2. Planificación del proyecto, incluyendo cronogramas y plazos tentativos de ejecución.
3. Lugares, instalaciones y equipamiento a disposición para la realización de las tareas.
4. Derechos y obligaciones de las Partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

5. Presupuesto de recursos y gastos operacionales que demanden su ejecución.

6. Eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o en la totalidad del proyecto; en tal caso se deberá especificar a cargo de que Parte estaría la eventual incorporación.

7. Otros aspectos, criterios y pautas que las Partes consideren necesario coordinar o incorporar para el cumplimiento del proyecto.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

TERCERO: PERSONAL DEPENDIENTE DE LAS PARTES.

Las Partes acuerdan que el personal dependiente o contratado que cada una afecte a la ejecución de los Convenios Específicos continuará en todo momento bajo dependencia de la Parte que lo ha afectado.

Asimismo, las Partes acuerdan que mientras el personal, dependiente o contratado, de LA PROVINCIA se encuentre en las instalaciones de FAdeA y/o bajo sus instrucciones, LA PROVINCIA obligará a su personal a cumplir todas las normas internas, así como las normas nacionales, provinciales y municipales, que resulten aplicables a los empleados de FAdeA y a las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio Específico por el cual han sido afectados. LA PROVINCIA asume plena responsabilidad en caso de incumplimiento de dichas normas por parte de su personal.

Las Partes acuerdan que la afectación del personal de LA PROVINCIA a la ejecución de los Convenios Específicos, aun cuando ello implique que dicho personal deba someterse a las instrucciones de FAdeA y/o prestar servicios en sus instalaciones, no crea relación jurídica alguna entre el personal de LA PROVINCIA y FAdeA.

CUARTO: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.

Las Partes declaran y reconocen que no existe una relación societaria y/o laboral entre ellas y/o entre los socios, directivos y/o personal de LA PROVINCIA y de FAdeA. Cada una de las Partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados y dependientes y/o contratados en la realización de cualquier tarea vinculada con el presente Convenio Marco y/o los Convenios Específicos y se obliga a mantener indemne a la otra Parte frente a todo reclamo de cualquier naturaleza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

que pretenda hacerse efectivo por los trabajadores de la otra Parte, sus derechohabientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales o de obra social.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por Resultados de los Programas/Proyectos, a los efectos del presente Convenio:

1. Las invenciones susceptibles de ser protegidas por la legislación de patentes de invención.
2. Las invenciones susceptibles de ser protegidas como modelos de utilidad.
3. Los modelos o diseños susceptibles de ser protegidos como modelos o diseños industriales.
4. Los programas de computación.
5. Otros resultados de investigación, incluyendo pero no limitándose a aquéllos que puedan constituir descubrimientos, creaciones, conocimientos o "Know-how" mantenido en secreto, o toda aquella creación o conocimiento no protegible por algún otro mecanismo de protección de la propiedad intelectual y susceptibles de adquirir valor económico por su explotación comercial.

En cada Convenio Específico se determinará qué Parte será la titular de la propiedad intelectual del Resultado obtenido en el Programa/Proyecto regulado en dicho Convenio Específico.

En caso de que el Convenio Específico nada diga acerca de la propiedad intelectual, la misma pertenecerá a ambas Partes, en iguales proporciones. En tal caso, cada Parte detendrá el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Programa/Proyecto.

Cuando las Partes sean co-titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre un determinado resultado, cualquiera de ellas podrá requerir a la otra que le suministre de toda la información relativa al resultado de cuya propiedad intelectual son co-titulares, para su utilización en trabajos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en procesos de transferencia y cooperación científica, debiendo mencionarse, cuando correspondiere, el nombre de la entidad que suministra la información.

Este Convenio Marco no limita el derecho de las Partes a la formación de acuerdos similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20482
FECHA 28 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA-MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

SEXTO: DE LOS RECURSOS.

Los recursos y/o insumos de propiedad de cada una de las Partes, que sean empleados en la ejecución de los Convenios Específicos, continuarán perteneciéndole a cada una de ellas una vez finalizado el Convenio Específico para cuya ejecución dichos recursos y/o insumos fueron empleados, excepto que otra cosa sea pactada en el Convenio Específico.



SÉPTIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio Marco podrá rescindirse por ambas partes de común acuerdo y por escrito.

Asimismo, cada una de las Partes podrá optar por rescindir el presente Convenio sin causa, notificando a la otra Parte de forma fehaciente a los domicilios denunciados en el encabezado, y con una anticipación no menor a noventa (90) días a la fecha en que se pretenda efectivizar tal decisión, sin que ello otorgue derecho a resarcimiento o compensación alguna.

OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN Y PRORROGA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por un período similar, salvo que alguna de las Partes manifieste su voluntad en contrario, por escrito y con una anticipación no menor a treinta (30) días previos a que opere el vencimiento del presente Convenio Marco.

Si al momento de terminación del presente Convenio Marco, por cualquier causa, se encontrara vigente uno o más Convenio/s Específico/s, los mismos mantendrán su plena vigencia hasta que opere su vencimiento, o por cualquier causa terminasen.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Durante la ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos, las Partes pueden intercambiar o revelarse mutuamente, información y datos que consideren de carácter confidencial. Si tal información se encuentra claramente marcada por la Parte transmisora como de carácter confidencial, empleando un sello, leyenda, y/u otro aviso identificándola como

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y
FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A.

Página 6 de 8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"confidencial", y es transmitida por escrito u otro medio tangible y retenible, la Parte receptora se compromete a utilizar la misma sólo en relación con el objeto del presente Convenio o del Convenio Específico en razón del cual se haya transmitido la información.

Las Partes se obligan, y obligarán a sus dependientes y/o contratistas mediante la suscripción de acuerdos de confidencialidad, a no divulgar dicha información a terceros sin el consentimiento por escrito de la Parte transmisora.

La Parte receptora no será responsable por la divulgación de estos datos a terceros, en las siguientes condiciones:

1. Si la información se encuentra en, o más tarde se torna de dominio público sin culpa de la Parte receptora.
2. Si la información ya era conocida por la Parte receptora, y tal conocimiento se encuentra documentado con fecha anterior a la transmisión de la información por la Parte transmisora.
3. Si la información puede ser legalmente obtenible, sin restricción, de otra fuente.
4. Si la información no se identifica como confidencial de la Parte transmisora en los términos establecidos en éste Convenio.
5. Si se aprueba la liberación de la información para su uso mediante autorización por escrito de la Parte transmisora.
6. Cuando la divulgación de la información sea requerida por un organismo oficial, gubernamental o judicial, en cumplimiento de leyes nacionales, provinciales o municipales.

El compromiso de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del presente Convenio y del Convenio Específico que dio origen a la transmisión de la información confidencial, y hasta cinco (5) años después de la extinción por cualquier causa o de la finalización del presente Convenio o del Convenio Específico que originó la transmisión de la información confidencial, lo que ocurra después.

Los términos de confidencialidad del presente artículo resultarán de aplicabilidad a los Resultados parciales o definitivos obtenidos como consecuencia del presente Convenio y/o los Convenios Específicos.

DÉCIMO: DIVERGENCIAS ENTRE CONVENIO MARCO Y CONVENIOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y
FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A.

Página 7 de 8

ES COPIA FEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ESPECÍFICOS.

Las disposiciones del presente Convenio Marco resultan enteramente aplicables a los Convenios Específicos. Sin embargo, en caso de existir diferencias y/o contradicciones entre lo regulado por el presente Convenio Marco y un Convenio Específico, prevalecerá éste último, solo en cuanto a dicho Convenio Específico.

UNDÉCIMO: LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La ley aplicable al presente Convenio, su validez, interpretación, ejecución y resolución, así como a los acuerdos que de él surjan, será la ley de la República Argentina.

En caso de cualquier divergencia entre las Partes que pueda surgir de, o se encuentre vinculada con la validez, interpretación, ejecución y/o resolución del presente Convenio, las Partes se comprometen a resolverla amigablemente y de buena fe.

Si aun así las diferencias persistieran, las Partes se comprometen a someter toda controversia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por **Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

Por **Fábrica Argentina de Aviones
"Brig. San Martín" S.A.**



Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador



Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL